



CONSIDERANDO

1. Que el día siete de julio de dos mil trece, se realizará la Elección Extraordinaria para elegir a los integrantes del Poder Legislativo; particularmente en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón, Estado de Sonora.

2. Que como entidad de interés público, Movimiento Ciudadano, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que conscientes de que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Resulta necesario y obligatorio para este Instituto Político, diseñar procedimientos internos de selección que garanticen, el acceso debido de los diversos sectores del Estado que simpatizan con Movimiento Ciudadano, máxime que nuestros Estatutos establecen la obligación de postular candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el Partido deba postular para elegir a diputados en el Estado de Sonora.

4. Que en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional celebrada el 05 de abril de 2013, se determinó el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección extraordinaria para elegir la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora, a celebrarse el 07 de julio 2013.

5. Que en los términos de las disposiciones aplicables de la normatividad electoral de la Entidad, se dará cuenta al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora, del procedimiento aplicable para la selección y elección de candidato a cargo de elección popular de Movimiento Ciudadano.

6. Que la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, del Código Electoral para el Estado de Sonora, 8, 9, 12, 18, 19, 20, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 75, 76, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89 de los Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN, ESTADO DE SONORA

De conformidad con las siguientes



BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Sonora; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de: Diputado propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral extraordinario 2013.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de los candidatos propietario y suplente en fórmula a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con la elección de la citada candidatura que postule Movimiento Ciudadano

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo.

Corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos(as) a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Código Electoral para el Estado de Sonora, los Estatutos, el Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano y proceda su registro correspondiente.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones, expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos(as) a Diputado Local, los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

SEXTA. La presentación de solicitudes para el registro de precandidatos(as) a Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Distrito XVII serán registradas por fórmulas, integradas por un propietario y un suplente del mismo género.

SÉPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos(as) de fórmulas de Diputado, se hará ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones, del 01 al 02 de mayo de 2013, en la dirección ubicada en calle Jalisco No. 7 Altos, Loc. 03, 04 y 05 Planta Alta, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00.

OCTAVA. La solicitud de registro de los precandidatos(as), en todos los casos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión Nacional de Elecciones, y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:

a) Apellidos paterno, materno y nombres;



- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) Señalar que se aspira al cargo a Diputado por el distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Estado de Sonora;
- g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación;
- h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- i) Cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, en su caso;
- j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad; y
- k) Domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá encontrarse en la ciudad sede de la representación de la Comisión Nacional de Elecciones. En caso de no señalarlo o que se encuentre fuera de la ciudad sede de la Comisión, las determinaciones de la Comisión Nacional de Elecciones, aun las de carácter personal, se notificarán por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.

2. Curriculum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrado(a) como candidatos;

4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Código Electoral del Estado de Sonora.

5. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil;

6. Copia certificada por la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, de la credencial para votar.

7. Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente, de conformidad con la Constitución Política y la Código Electoral, ambos, para el Estado de Sonora.

8. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Legislación del Estado de Sonora.

9. Constancia de no antecedentes penales;

10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

11.- Manifestar por escrito el compromiso de que en caso de ser candidato por Movimiento Ciudadano, se someterá a un examen toxicológico, mediante el cual se certifique que no es adicto al consumo de drogas prohibidas; lo anterior de conformidad con el código de dicha entidad.

12.- Nombrar al responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos, de conformidad con lo establecido en el código de la materia.

B) PRECANDIDATOS EXTERNOS:

Los precandidatos(as) externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción del comprobante de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:



1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato de Movimiento Ciudadano y señalando sus datos de identificación personal;
2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones; y
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y Agenda Legislativa, que determine Movimiento Ciudadano.

NOVENA. La Comisión Nacional de Elecciones analizará y dictaminará las solicitudes de registro a más tardar el 03 de mayo de 2013, dando a conocer la procedencia o improcedencia de solicitudes de registro, publicándose en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.org.mx

DÉCIMA. Las Precampañas para los precandidatos que aspiren al cargo de Diputado darán inicio el 04 de mayo de 2013 y concluirán, sin excepción alguna, el 18 de mayo de 2013, conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativa Nacional y la Nacional de Elecciones, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece el Código Electoral para el Estado de Sonora.

La propaganda electoral no podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, salvo convenio entre las autoridades competentes, en espacios de uso común, ni en oficinas, edificios y locales gubernamentales, podrá colocarse en lugares de uso comercial o privado y en inmuebles de propiedad privada, cumpliendo con las leyes y disposiciones de carácter ecológico, del medio ambiente y de protección civil, siempre que medie acuerdo o convenio escrito; podrá colocarse en lugares de uso común que determine el organismo electoral correspondiente, previo acuerdo con las autoridades respectivas, no podrá colocarse en elementos de equipamiento de las vías generales de comunicación, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico; y no podrá colocarse cuando impida o ponga en peligro la circulación de vehículos, la visibilidad de los conductores o el libre tránsito de peatones; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

En toda la propaganda deberá señalarse en forma visible la leyenda que diga: "Precandidato".

La precampaña será financiada por los precandidatos con recursos propios. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus precampañas.

DÉCIMA PRIMERA. Los precandidatos (as) tendrán, los derechos y obligaciones que se derivan de la presente convocatoria, los estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano; así como del Código Electoral para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA. El proceso de elección de candidato de Movimiento Ciudadano a ocupar el cargo de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará en términos del artículo 36 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional; misma que se celebrará el día 22 de mayo de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión Nacional de Elecciones, vigilará que en el periodo de precampaña se sujeten a los límites establecidos en la propia Ley, y con la evaluación política y de actividades realizadas así como la opinión de la Comisión Operativa Nacional, la Asamblea Electoral Nacional tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos.



En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

Los precandidatos por sí mismo y/o a través de su responsable del manejo de sus finanzas de precampaña, deberán entregar al órgano interno de Movimiento Ciudadano la forma de obtención y administración de sus recursos, mediante un informe de ingresos y egresos de sus actos de precampaña a más tardar el 19 de mayo de 2013, mismo que será presentado a la unidad de Fiscalización del Instituto Electoral a más tardar el 25 de mayo de 2013.

DÉCIMA CUARTA. En la postulación de candidato en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidato de nuestro Instituto Político, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA QUINTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos propietario y suplente para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a 01 de mayo de 2013.

**Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional**



**Danté Delgado Ranauro
Coordinador**



**María Elena Orantes López
Secretaria de Acuerdos**